

CIRCULAR No 004

DE: DIRECTOR GENERAL

PARA: Señores Alcaldes Municipales Área de Jurisdicción de la CDMB, Concejos Municipales de Gestión del Riesgo, Concejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y Curadores de los municipios del Área de Jurisdicción de la CDMB.

ASUNTO: Socialización Adopción de Medidas orientadas a la disminución del riesgo por temporada de Lluvias

FECHA: 10 MAR 2020

*El Director General de la CDMB, teniendo en cuenta las emergencias presentadas en los municipios del área de jurisdicción de la CDMB en lo corrido del año 2.020, como es el caso de los Municipios de Floridablanca y Piedecuesta donde han declarado las calamidades públicas por los eventos de avenida torrencial presentados sobre los cauces de Río Frio, Río Manco, Quebrada La Grande, entre otras.*

*Igualmente que la configuración topográfica, geográfica y morfológica de los demás municipios del área de jurisdicción de la CDMB, presentan geformas similares, en donde se puede presentar probabilidad de fenómenos naturales relacionados con temporada de lluvias; en vista de lo anterior se permite indicar que:*

Estos eventos suceden, entre otras cosas, como consecuencia de los fenómenos de variabilidad natural atmosférica en Colombia, que en los últimos años se ha acrecentado de manera extrema, generando comportamientos no estacionarios que se han venido manifestando en cambios de las variables ambientales pasando de períodos de sequías extremas, incendios forestales y escasez de agua, a períodos muy lluviosos con graves inundaciones y desestabilización de los terrenos en las

montañas, avenidas torrenciales, deslizamientos, erosión, granizadas, tormentas eléctricas, tornados, vendavales.

Ello se ha traducido en una grave situación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo en el área de jurisdicción de la CDMB, razón por la cual esta entidad en cada una de sus visitas de gestión del riesgo y en los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres-CMGRD del área de jurisdicción, ha analizado las amenazas ambientales y, de acuerdo a sus competencias ha ayudado al conocimiento del riesgo por medio de la elaboración de estudios, diseños o algunas obras, apoyando siempre a los municipios en la gestión del riesgo en el marco de la Ley 1523/2012; sin embargo es necesario que como primera autoridad del municipio, el ente territorial tome acciones efectivas tendientes a que las medidas de adaptación se realicen orientadas a la disminución de las afectaciones que generan los períodos extremos de sequía e incendios forestales, o de fuertes períodos de lluvia que generan inundaciones y deslizamientos.

Considerando las lamentables situaciones de desastre que sucedieron en los municipios de Piedecuesta y Floridablanca, que pudiesen llegar a replicarse en el área de jurisdicción de esta Corporación, dadas las alertas emitidas por el IDEAM, de manera respetuosa la CDMB reitera a las autoridades municipales, la importancia de la adopción de medidas respectivas en relación con los siguientes aspectos:

### **1. PROTECCION DE ZONAS DE RONDAS DE RIOS, QUEBRADAS Y DE HUMEDALES.**

Es importante que las autoridades Municipales fortalezcan los instrumentos de vigilancia y control ambiental enfocados a:

- Identificar y delimitar las zonas inundables y susceptibles a fenómenos torrenciales de cada uno de los municipios, de acuerdo a los eventos históricos.
- Dar cumplimiento a las normas que regulan el uso del suelo en el territorio garantizando la preservación de los recursos naturales.
- Formular estrategias y planes de contingencia para la prevención del riesgo y manejo de las zonas de protección de las fuentes hídricas.
- Cumplir a cabalidad con las determinantes ambientales emitidos por la CDMB de acuerdo con la resolución 1688 de 2019; igualmente cumplir con la

resolución 1294 de 2009 en cuanto a aislamientos geotécnicos en taludes, laderas y fuentes hídricas; igualmente se exhorta para que se cumplan las normas que establecen la prohibición de construir obras dentro de la ronda de protección de las fuentes hídricas; con el fin de evitar que se sigan realizando actividades industriales, proyectos inmobiliarios, etc., dentro de esta áreas (D 2811/74 Art. 83, D 1449/77 Art. 3).

- Implementar sistemas de alerta temprana en donde se vincula a las comunidades con el fin de prevenir cualquier tipo de amenaza.

## 2. DEFORESTACION

- Coadyuvar en los territorios con la implementación de programas de conservación de bosques, de igual forma potencializar el desarrollo de actividades productivas que no requieran grandes extensiones y generen deforestación.
- Beneficiar a los propietarios de áreas estratégicas con cobertura vegetal que poco o nada sean intervenidas y que conserven su estructura ecológica, que permitan la protección de las cuencas hidrográficas y áreas de drenaje con especial significancia ambiental para la preservación del recurso.

De igual forma la CDMB, reitera los conceptos de usos del suelo y lo legislado a través de la Resolución 0011 de 2010 por la cual "se prohíbe en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB- las quemas abiertas y controladas....". En aras de salvaguardar el patrimonio forestal y la flora silvestre, se dicta la Resolución 1986 de 1994 "se establece la prohibición para la explotación de algunos individuos de la flora silvestres y especies maderables" y la Resolución 196 de 23 de Marzo de 2017 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres en veda de la diversidad biológica del área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones".

### **3. PLANEACION, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA PREVENCIÓN DE AMENAZAS Y RIESGOS NATURALES.**

De acuerdo con el artículo 5° de la Ley 388 de 1997, el ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Esa misma Ley establece que en la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial, los municipios deben tener en cuenta ciertas determinantes ambientales que constituyen normas de superior jerarquía, relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales, y la prevención de amenazas y riesgos naturales, para el caso del área de jurisdicción de la CDMB dichas determinantes adoptadas por la resolución 1688 de 2019. De la misma manera el decreto 1807 de 2014, es claro en incluir el componente de gestión del riesgo dentro de los Planes de Ordenamiento Territorial.

Por lo anterior, es indispensable que los municipios de la jurisdicción de la CDMB actualicen, revisen y den aplicación a sus Planes básicos y Esquemas de Ordenamiento Territorial enfocados a la sinergia con el medio ambiente, documentos rectores en los cuales deberá:

- Incorporar la variable ambiental y de gestión del riesgo en los procesos de revisión y de actualización de los Planes y esquemas de ordenamiento territorial que están adelantando los municipios, al tenor de lo consagrado en la Ley 388 de 1997, ley 1523 de 2012, y la Resolución CDMB 1688 de 2019.
- Incluir prohibiciones expresadas para la ejecución de proyectos y desarrollos inmobiliarios en zonas de desastres, así como de alto riesgo, generando zonas de prevención y conservación.
- Promover un análisis transversal de las variables ambientales y del manejo del riesgo, aspectos coherentes con la complejidad nacional de asentamientos humanos y expansión urbana.

En concordancia con lo anterior se exhorta a los alcaldes, secretarías de planeación curadores urbanos, para que ajusten y extremen los controles para el otorgamiento de licencias de construcción exigir mayores estándares técnicos y ambientales, además de supervisar el cumplimiento de la normatividad ambiental, normas de construcción y otras normas en general, todo enfocado a la disminución del riesgo y prevención de desastres, limitando o restringiendo el uso del suelo rural de acuerdo al decreto 3600 de 2007.

Todo lo anterior, en consideración a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, el cual establece que los alcaldes son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y están investidos de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

La CDMB atendiendo a los principios de PRECAUCIÓN y AUTOPROTECCIÓN mencionados en la ley 1523 de 2012, advierte a las comunidades no ocupar las áreas afectadas y mantener los respectivos aislamientos de los cauces y taludes, con el objeto de evitar afectaciones por el desencadenamiento de fenómenos naturales, lo anterior teniendo en cuenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Resolución CDMB No 1294 de 2009 y lo establecido en los Planes y Esquemas de Ordenamiento Territorial.

Cualquier información adicional puede ser consultada en la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS REYES NOVA**  
Director General CDMB

Proyectó:	Ing. Diana Catalina Sanabria Rodríguez	Profesional de Apoyo de Calidad-SURYT
Revisó:	Arg. Carlos Alberto Díaz Barrera	Subdirector Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial
Revisó:	Ing. Leonel Enrique Herrera Roa	Subdirector Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio
Subdirección responsable:	Doc. Héctor Fabián Mantilla Remolina	Subdirector de Evaluación y Control Ambiental
	Subdirección Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial	

Cra. 23 # 37- 63 Bucaramanga, Santander / PEX: (57) 7 6346100 / Línea gratuita 01 - 8000 - 917300  
E-mail: [info@cdmb.gov.co](mailto:info@cdmb.gov.co) / [www.cdmb.gov.co](http://www.cdmb.gov.co)

